Mayo de 2026

SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL LA RESOLUCIÓN EXENTA N°900 DE 2026 DE SUBTEL, QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE NUMERACIÓN Y EXCLUYE EXPRESAMENTE LAS COMUNICACIONES DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

Con fecha 13 de mayo de 2026 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°900 de 2026 ("RE900"), dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones ("Subtel"), mediante la cual se modifica el régimen de numeración aplicable a comunicaciones masivas e incorpora una excepción expresa para las comunicaciones de cobranza extrajudicial.

La modificación se enmarca en la regulación previamente introducida por la Resolución Exenta N°286 de 2025, mediante la cual Subtel modificó la Resolución Exenta N°1.319 de 2004, incorporando dos nuevas categorías de servicios complementarios correspondientes a: (i) comunicaciones masivas no solicitadas y (ii) comunicaciones masivas solicitadas, asignándoles los bloques de numeración 809 XXX XXX y 600 XXX XXXX, respectivamente.

Posteriormente, con fecha 5 de marzo de 2026, la Excma. Corte Suprema, en causa Rol N°41.033-2025, acogió un recurso de amparo económico interpuesto por la Asociación Gremial de la Industria del Retail Financiero A.G., dejando sin efecto el Oficio Ordinario N°11.269 de 2025 de Subtel, mediante el cual se había interpretado que las llamadas de cobranza extrajudicial quedaban comprendidas dentro de aquellas sujetas a los referidos bloques de numeración.

En su sentencia, la Corte Suprema estableció que:

• La cobranza extrajudicial telefónica no constituye un servicio complementario de telecomunicaciones; y
• En consecuencia, dichas comunicaciones no se encuentran sujetas al régimen de numeración 600 y/o 809.

En cumplimiento de dicho pronunciamiento, la RE900 modifica la

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

Resolución Exenta N°1.206 de 2025 de la misma Subtel —que establece excepciones al régimen de numeración— incorporando expresamente una nueva excepción correspondiente a:

“Comunicaciones cuyo objetivo sea la cobranza extrajudicial”.

Como resultado de esta modificación:

• Las comunicaciones de cobranza extrajudicial quedan formalmente excluidas de la categoría de comunicaciones masivas; y
• En consecuencia, dichas comunicaciones no están obligadas a utilizar los prefijos 600 y/o 809.

Autores: Alfonso Silva; Eduardo Martin; Matías Osses; María Mercedes Mozó